

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble denominado Campamento Salinas, con una superficie de 1,000 metros cuadrados, ubicado en la carretera San Luis Potosí-Zacatecas kilómetro 98+172, periferia del poblado de Salinas de Hidalgo, Municipio de Salinas, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracciones I, 49 fracciones II y III y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 inciso "B", 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO CON CONSTRUCCION	Inmueble denominado "Campamento Salinas", ubicado en la carretera San Luis Potosí-Zacatecas km. 98+172, periferia del Poblado de Salinas de Hidalgo, Municipio de Salinas, San Luis Potosí, con superficie de 1,000 m ² .	Terreno con superficie de 1000 m ² , bardeado con material de adobe y piedra, cuenta con 5 construcciones del mismo material (dormitorio, cocina, baño y dos bodegas), 3 de ellos cuentan con techo de lámina acanalada de asbesto y 2 con bóveda de ladrillo (dormitorio y baño), dichas construcciones se encuentran en mal estado físico, tanto salitre como humedad en sus interiores, asimismo existen 2 fosas que fueron utilizadas para depósito de asfalto, las cuales se encuentran en mal estado, no cuenta con ningún servicio, como agua, luz, teléfono y drenaje. Uso de suelo: para vivienda. Se encuentra en desuso ya que fue utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como campamento.	Escritura de Compra Venta número 2, de fecha 22 de julio de 1969, otorgada en la Ciudad de México, D.F., ante la fe del Lic. Roberto Núñez Escalante, Titular de la Notaría Pública No. 112, y del Patrimonio Nacional, inscrita bajo el Folio Real No. 42366, de fecha 12 de agosto de 2005.

Se hace del conocimiento que las instituciones públicas tienen un plazo de 60 días contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de destino deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensiones 215 y 222, con el licenciado Jesús Domínguez Mendieta, Subdirector de Titulación y Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web del INDAABIN.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diez.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Cacho Bravo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alincor, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4357/2010.- Expedientes PISI-A-SUR D.F.-NC DS-308/2007, PISI-A-SUR D.F.-NC DS-319/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ALINCOR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/4300/2010 de fecha 16 de agosto de 2010, que se dictó en los expedientes números PISI-A-SUR D.F.-NC DS-308/2007 y PISI-A-SUR D.F.-NC DS-319/2007, mediante los cuales se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Alincor, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de siete meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de agosto de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.